

Quillota, 17 MAR 2020

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: **3413** /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°105/2020 de 16 de Marzo de 2020 de Abogado Unidad de Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 17 de Marzo de 2020, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio, que apruebe Contrato de Suministro de Bienes Muebles "PLATAFORMA CORPORATIVA DE PROCESOS RED-Q, COMUNA DE QUILLOTA", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA S.A.;
2. Repertorio N°1640 Protocolización de Contrato de Suministro de Bienes Muebles I. Municipalidad de Quillota a Sistema de Gestión Integrada S.A., de 09.03.2020;
3. Contrato de Suministro de Bienes Muebles "PLATAFORMA CORPORATIVA DE PROCESOS RED-Q, COMUNA DE QUILLOTA", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA S.A., de 16 de Diciembre de 2019;
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: APRUÉBASE el siguiente Contrato de Suministro:



Quillota
Municipalidad
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES
PLATAFORMA CORPORATIVA DE PROCESOS RED-Q, COMUNA DE QUILLOTA**

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
A
SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA S.A.**

En Quillota, a 16 de diciembre de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, del giro de su denominación, R.U.T. N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, médico cirujano, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, 2° piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", y la sociedad **SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA S.A.**, del giro de su denominación, rol único tributario número 96.988.980-3, representada por don **ALBERTO ALEJANDRO FUENZALIDA CRUZ**, cédula nacional de identidad y R.U.T. ambos domiciliados en la ciudad y comuna de Vía del Mar, calle Villanelo N° 27, oficina 44, fono +5693331175, correo electrónico afuenzalida@i-gestion.cl, en lo sucesivo "la Proveedora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Oficio Ordinario N° 1.011, de fecha 10.12.2019, del Departamento de Administración de la Educación Municipal, la respectiva Comisión Evaluadora puso en conocimiento del Sr. Alcalde los antecedentes necesarios para resolver la licitación pública denominada "**PLATAFORMA CORPORATIVA DE PROCESOS RED-Q, COMUNA DE QUILLOTA**", financiado mediante el Fondo de Apoyo de la Educación Pública FAEP 2019 y convocada a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, portal electrónico mercadopublico.cl, Adquisición N° 2833-37-LE19, señalando la oferta presentada por **SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA S.A.**, como la más conveniente para los intereses municipales. Por Decreto Alcaldicio N° 12.441, de 16.12.2019, se adjudicó a la Oferente antes nombrada, la licitación del referido proyecto por la suma de \$30.000.000.- exento de IVA. Para el caso de resultar gravada la facturación, el impuesto estará incluido en el monto final adjudicado.

SEGUNDO: Por este acto, la Ilustre Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, encomienda a la oferente ya individualizada, para quien acepta su representante legal compareciente, la obligación de ejecutar el proyecto especificado en la cláusula anterior, la que deberá llevarse a cabo de acuerdo a la totalidad de los antecedentes que conforman el expediente técnico de la propuesta, como a la propia oferta técnica y económica de



la proveedora aceptada por la Municipalidad, todo ello bajo la modalidad de suma alzada.

TERCERO: El precio por la ejecución del proyecto materia de este contrato asciende a la suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000) EXENTO DE IMPUESTOS, sin reajustes ni intereses, pagadero mediante estados de pago mensuales, en relación con el estado de avance efectivo del servicio contratado, la carta Gantt, el flujo de caja de la oferente, y de acuerdo con lo prevenido en las bases administrativas de la licitación, todo ello, debidamente autorizado por el Inspector Técnico del contrato sin observaciones, y según lo prevenido en las bases de la propuesta. Para el caso que la facturación resultare gravada, el impuesto respectivo se considerará incluido en la suma total antes referida. Los pagos se harán mediante cheque nominativo contra factura extendida a nombre del Departamento de Educación Municipal de la Ilustre Municipalidad de Quillota, Rol Único Tributario N°61.930.600-7, con domicilio en calle Esmeralda N° 625, Quillota, previo informe favorable del respectivo Inspector Técnico del Proyecto que luego se nombra.

CUARTO: Se entienden íntegramente incorporados a este contrato, los siguientes documentos, que siendo conocidos de las partes, se acuerda no insertar:

1. Decreto Alcaldicio N° 11.647 de 20.11.2019 que Aprueba el expediente técnico y autoriza llamado a licitación.
2. Expediente Técnico del proyecto conformado por Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia, Certificado de Disponibilidad presupuestaria, Formulario de Identificación del Proponente, Declaración Jurada, Planilla Oferta Económica y Técnica.
3. Aclaraciones de la propuesta.
4. Decreto Alcaldicio N° 12.441, de 16.12.2019, de adjudicación.
5. Instrucciones que emita el Inspector Técnico del Proyecto conforme a las bases y demás documentos pertinentes.

QUINTO: Se deja constancia que la Municipalidad de Quillota designó como Inspector Técnico del Proyecto a don Juan Carlos González Aravena, Ingeniero Informático, Encargado de Informática del Departamento de Educación Municipal; o quien le subrogue o reemplace.

SEXTO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de este contrato, multas y daños en general, la contratista rinde la siguiente caución: De Fiel Cumplimiento del Contrato, que consistirá en uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza, pagadero a la vista y de carácter irrevocable, por un monto equivalente al menos al cinco por ciento del precio total del contrato, extendida a nombre de la I. Municipalidad de Quillota, RUT N° 69.060.100-1; y con un plazo de vigencia igual a la fecha de término del contrato más 180 días hábiles adicionales sobre dicha fecha. Glosa según bases.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Sin perjuicio del fiel, oportuno



Quilota

Municipalidad

UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases y el contrato impongan al consultor, éste responderá directa y exclusivamente por todos los incumplimientos en su programación. El contratista deberá, además:

- Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Unidad Técnica, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo del servicio y su eficiente ejecución.
- Mantener permanentemente un responsable quien será el nexo entre el consultor y la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
- Reemplazar al responsable, cuando la Unidad Técnica, fundadamente lo requiera por escrito.
- Entregar oportunamente a la Unidad Técnica toda la información y antecedentes que formen parte de su propuesta de trabajo, realizándose a lo menos tres reuniones donde se expongan los respectivos avances.
- Deberá iniciar los trabajos y estudios inmediatamente después de firmado el contrato y proseguirlos de acuerdo con el programa de trabajo.
- Contratará todos los estudios que sean necesarios para una correcta elaboración de los sistemas.
- Cuando por motivos justificados el Proponente requiera realizar un cambio en el personal Profesional Ofertado, deberá presentar una solicitud justificando el cambio para la correspondiente aprobación por parte de la ITS. En todo caso, el reemplazante debe contar con la misma experiencia del reemplazo o superior. Para todos los efectos del Contrato estos cambios sólo tendrán validez a partir de la aprobación de la ITS, quien se reserva el derecho de aceptar o rechazar al profesional propuesto. Una vez adjudicado el Contrato, los cambios de profesionales serán causal de aplicación de multa de acuerdo con lo indicado en el numeral 20 MULTAS de las presentes Bases, como vulneración en parte del contrato suscrito.
- Una vez realizada la recepción definitiva, que marca la fecha del término del trabajo de consultoría, ésta se considerará propiedad de la Unidad Técnica y administrada por ésta. No obstante, lo anterior, el consultor y su equipo de colaboradores serán responsables por todos y cada uno de los antecedentes, cálculos, conclusiones y en general, de todas las materias que forman parte de él. Se sumará, la responsabilidad que compete a él o los profesionales autores de planos y proyectos de arquitectura, ingeniería y Especialidades, de acuerdo con la legislación vigente.
- Los profesionales de la consultora quienes trabajarán en cada una de las áreas del sistemas deberán estar disponibles para reuniones de trabajo cada vez que la Unidad técnica lo solicite.

OCTAVO: Los gastos que genere el otorgamiento del presente contrato, su protocolización y la entrega de dos copias autorizadas a la Municipalidad serán de cargo del Proveedor.

Quillota

Municipalidad

UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

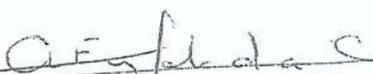


NOVENO: Para todos los efectos legales que pudieren derivar del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y se someten de manera expresa a la competencia de sus tribunales de justicia, la que prorrogan desde luego.

PERSONERÍA: La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de esta comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 1 de diciembre de 2016. Por su parte, la personería de don Alberto Fuenzalida Cruz para representar a la empresa Sistema de Gestión Integrada S.A., consta en acta de la Octava Sesión de Directorio, realizada con fecha 28.03.2005, reducida a escritura pública con fecha 07.04.2005 otorgada ante el Notario de Santiago don Raúl Farren Paredes debidamente inscrita y anotada al margen de la inscripción social. Las partes acuerdan expresamente no insertar estos documentos por serles conocidos.

En comprobante, previa lectura, firman:



 ALBERTO FUENZALIDA CRUZ REPRESENTANTE LEGAL SISTEMA DE GESTION INTEGRADA S.A.	 LUIS MELLA GAJARDO ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
---	---

Distribución:

- 1.- Proveedorada. ✓
- 2.- Educación.
- 3.- Control.
- 4.- Presupuesto.
- 5.- Finanzas.
- 6.- Sr. Juan Carlos Gonzalez - Insp. Técnico
- 7.- Jurídico.-



SEGUNDO:

ADOpte el Director del Departamento de Educación Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.




PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE

Anótese, comuníquese, dése cuenta.




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. DAEM
3. Juan Carlos González Aravena (ITP - INFORMÁTICA DAEM)
4. INFORMÁTICA DAEM
5. Jurídico
6. Secretaría Municipal
7. Director del Departamento de Educación Municipal.

LMG/PEA/maom.-